

**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° : E-2936/2012 /**

**COLINA, 04 de diciembre de 2012**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2870/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, que promulga Acuerdo N° 173 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 29 de noviembre de 2012, que acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Aseo Especial en Diversas Calles de la Comuna" ID-2686-111-LP12 **2)** Memorándum N° 564/12 de fecha 04 de diciembre de 2012, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 26 de noviembre de 2012 celebrado con AGROTUR LTDA. para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Servicios de fecha 30 de noviembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **AGROTUR LTDA. RUT.: 76.367.450-9** representada por don JUAN ASTUDILLO SOTO C.I. N° 7.783.450-9 para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Aseo Especial en Diversas Calles de la Comuna**" ID-2686-111-LP12

**2.-** La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Aseo y Ornato la que actuara como Inspección Técnica.

**3.-** En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista, certificado de fianza, depósito a plazo o póliza de seguro extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos), cuya vigencia debe exceder en 60 días el plazo del contrato.

**4.-** El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$ 12.500.000.- (doce millones quinientos mil pesos) más IVA.

**5.-** El contrato tendrá una duración de cuatro años y comenzará a regir a contar del 01 de diciembre del 2012.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 215.22.08.001.002.001 denominado "Convenio Barrido Calles y Retiro Basura" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/EAQ/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE ASEO ESPECIAL EN DIVERSOS  
SECTORES DE LA COMUNA”**

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**AGROTUR LTDA.**

En Colina, a 30 Noviembre 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **AGROTUR LTDA.** rol único tributario N° 76.367.450-9 , representada por don Juan Astudillo Soto, cedula nacional de identidad N° 7.783.084-7, ambos con domicilio en Lago Llanquihue N° 0246, San Bernardo, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 2647 /2012, de fecha 9 de Noviembre 2012, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado “Servicio de Aseo Especial en diversas calles de la comuna de Colina” ID -2686-111-LP12.

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo N° 173 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 29 de Noviembre de 2012, se acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Servicio de Aseo Especial en diversas calles de la comuna de Colina” con **AGROTUR LTDA.** Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2870/2012 de fecha 29 de Noviembre de 2012.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la Empresa AGROTUR LTDA. cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la "Servicio de Aseo Especial en diversas calles de la comuna de Colina", lo que comprende el Arriendo de Camión con polibrazo y 1 contenedor, los cuales tendrá como función extraer todo material de escombros y basura, el cual es bastante, que se encuentre en cualquier camino público de la comuna de Colina y Barredora autopropulsada Hidrostática ideal para el barrido pesado de calles, paseos y predios industriales, con personal, Chofer y Dos Pionetas para servicios de limpieza y carga. ID 2686-111-LP12.

**CUARTO:** El presente contrato se rige por todos los documentos que más adelante se señalan. En caso de discrepancia entre uno y otro prevalecerán entre sí de acuerdo al orden en que se mencionan a continuación:

- Constitución Política de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Ley N° 19.880, de bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- Ordenanza Municipal sobre Cobro de Derechos.
- Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Colina, aprobado por Decreto.
- Bases Administrativas, antecedentes técnicas, incluyendo Anexos. Aclaraciones respuestas a las Bases.
- El Decreto de Llamado a Licitación y Adjudicación.
- Oferta técnica y económica del proponente.
- Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa pertinente.

Asimismo, formarán parte de las mismas, las modificaciones y las aclaraciones escritas que emita la Municipalidad de Colina, sea que ellas hayan sido requeridas por los participantes o bien impartidas por esta Municipalidad.

En este sentido, la presente licitación se ceñirá a la normativa señalada precedentemente y a los siguientes documentos que se señala a continuación:

- Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a las Bases Administrativas y Técnicas.
- Bases Administrativas, Técnicas, Condiciones Contractuales , Anexos y aclaraciones
- Decreto Alcaldicio que llama a la licitación
- Oferta del adjudicatario
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- Contrato de Servicio.

**QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) :**

El proveedor tendrá como contraparte a la Inspección Técnica del Servicio, recayendo ésta en la Dirección de Aseo y Ornato, quien supervisará la labor realizada y velará por el fiel cumplimiento del contrato. Para ello, mantendrá contacto permanente con el Proveedor y le solicitará los informes correspondientes.

La Inspección Técnica podrá, en caso de emergencia, catástrofe u otras contingencias, instruir al contratista a fin de que el personal bajo sus dependencias trabaje en las tareas que requiere el Municipio para enfrentar estos imprevistos.

La Inspección Técnica será:

- La encargada de realizar la labor de fiscalizar, supervisar y ordenar como corresponda las diversas actividades que realice el contratista.
- La responsable de los trabajos que se realicen entregando pautas y lineamientos al contratista acerca de lo que se quiera realizar.

- El nexo directo entre la Municipalidad y el contratista, siendo el responsable de hacer cumplir las instrucciones impartidas desde el Municipio.
- También será un medio de comunicación y fiscalización los correos electrónicos que el I.T.S. y el contratista se remitan mutuamente.

**SEXTO: Plazo del Contrato:**

El contrato de suministro tendrá una vigencia de cuatro años y comenzará a regir desde el 1 de Diciembre de 2012.

**SEPTIMO: Precio:** El precio a pagar por el servicio contratado será la suma mensual de \$12.500.000, más IVA.

**OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y obligaciones Previsionales:**

El contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, una Boleta Bancaria de garantía a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza, depósito a plazo, póliza de seguro extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato. No se aceptará una garantía tomada por terceros. El monto total de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será la suma de \$4.000.000, (cuatro millones de pesos) con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días corridos después de terminado el contrato.

La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- En caso de término anticipado del contrato conforme a las causales establecidas en el numeral 16 .2 de estas Bases Administrativas de Licitación Pública
- Si producida la prórroga del contrato, el Proveedor no hubiese renovado la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y esté a menos de sesenta días corridos de su vencimiento.

- Si el Proveedor fuera demandado por deudas previsionales y laborales por sus trabajadores y se declarara judicialmente la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad de Colina y fuera demandada por dicha responsabilidad.
- En el caso de quiebra del Proveedor.
- Incumplimiento reiterado de los servicios ofertados

La garantía será devuelta al término del contrato sin observaciones con autorización de la ITS Dicha solicitud deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaría Comunal de Planificación o por correo electrónico adjuntando la solicitud de devolución con anticipación a [licitaciones@colina.cl](mailto:licitaciones@colina.cl)

**NOVENO: Pago del Servicio:**

- El demandante pagará al Contratista por los servicios objeto de la licitación Pública, de acuerdo al valor mensual señalado en la oferta aceptada.
- Los pagos se realizarán mensualmente, por períodos vencidos contra factura y dentro de los diez primeros días hábiles al mes posterior en que se prestaron los servicios.
- Para que proceda el pago, será necesario previamente que el contratista presente certificado de la Inspección Técnica, que acredite la correcta ejecución del Servicio en el mes respectivo.
- Asimismo, la Inspección Técnica observará en los Certificados la existencia o inexistencia de multas en el periodo.
- El contratista junto con la factura correspondiente, deberá adjuntar los siguientes documentos, todos imprescindibles para obtener el pago por los servicios:
  1. Fotocopias de las liquidaciones de sueldos de sus empleados.
  2. La planilla de cotización previsional del mes anterior.
  3. Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista no tiene faltas en los antecedentes laborales y previsionales de los trabajadores.(trimestral)

4. Una relación de trabajo mensual realizado en el periodo, visado por la Inspección Técnica

La presentación de los estados de pago **se realizará ante la I.T.S. quien los remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas** de la Ilustre Municipalidad de Colina. Los Estados de Pago se deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes y corresponderán al mes anterior.

La Ilustre Municipalidad de Colina, tendrá el plazo de 30 días corridos para los pagos de los estados de avance, en el caso de ser sábado, domingo o festivo el vencimiento del pago, se deberá realizar el día hábil anterior, lo mismo para la presentación del estado de pago por parte del Proveedor.

#### **DÉCIMO: Multas:**

La Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas al contratista deducible de los pagos mensuales que el municipio debe efectuar. La multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago siguiente al periodo que se aplicó la multa.

#### **Procedimiento de aplicación de multas**

- La aplicación de las multas serán comunicadas por escrito o mediante correo electrónico al proveedor por parte del ITS, quien indicara los motivos y los montos de las mismas.
- El proveedor dentro del plazo de 48 horas de notificada la aplicación de la multa podrá realizar sus descargos ante el ITS, por escrito o vía correo electrónico.
- El ITS podrá mantener la multa cursada o bien si estima que los fundamentos del proveedor son justificados podrá alzarla.
- En la eventualidad de que la multa cursada se mantenga por parte del ITS, el proveedor podrá presentar apelación ante el Alcalde de la Municipalidad de Colina, mediante documento escrito que deberá ser presentado por el Proveedor en un plazo de cuatro días corridos

desde que el ITS le notifique por escrito o mediante correo electrónico que mantiene la multa cursada. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de quince días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva y no será objeto de recurso alguno.

- La multa (s) que se curse será descontada del monto facturado en el mes inmediatamente posterior a su aplicación por la Dirección de Administración y Finanzas.
- El no acatamiento de dicho fallo, originará el término inmediato del contrato, sin ulterior recurso.

**Causales:**

- a). Por ejecución descuidada del servicio **7.0 UTM**
- b). Por consumo de bebidas alcohólicas – droga o estar bajo las influencias del alcohol –drogas mientras desarrolla el servicio: **5.0 UTM**
- c). Por deficiente trato con los habitantes de la Comuna sean residentes o temporales, por cada situación. **5.0 UTM**
- d). Por maltrato de obra o de palabra al ITO o funcionario municipal **7.0 UTM**
- e). Por no acatar instrucciones dentro de las 48 hrs notificadas en el libro de faena o correo electrónico por la Inspección Técnica **7 UTM**
- f). No contar con libro de asistencia y/o libro de faena  
**5.0 UTM**
- g). Por no usar los materiales vestuario, medios de seguridad laboral **5.0 UTM**
- i). Otras infracciones no especificadas  
**3.0 UTM**
- j). Por no funcionamiento del vehículo o maquinaria por más de 24 horas **5.0 UTM**

En caso que el contratista no cumpla con el objeto contratado en el plazo fijado para su terminación, pagará una multa diaria de uno por mil, sobre el monto total del contrato.

La ejecución reiterada de actos o conductas que impliquen la aplicación de multas por dos o más veces, será sancionada con el doble del monto original fijado a estas.

La aplicación de una tercera multa al contratista obligará al mandante a poner término al contrato, notificándose al contratista por escrito de dicha resolución.

#### **UNDÉCIMO: Modificación del Contrato.**

Previa evaluación técnica de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen servicio y su funcionamiento la Municipalidad podrá introducir modificaciones presupuestarias.

El Municipio podrá modificar el Contrato y las partidas originales de la oferta, a fin de mejorar la calidad del servicio. Cuando este signifique aumento en M2, deberá indicarse la modificación proporcional para efectos de los mayores gastos en que deberán incurrir el contratista siempre y cuando beneficiosos a los intereses Municipales, todo ello de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y del Reglamento de adquisiciones, Licitaciones y Contrataciones.

Asimismo, serán de exclusiva responsabilidad de los contratistas el pago de eventuales reajustes, aumentos de remuneraciones de cualquier naturaleza, incentivos y aguinaldos, como también las negociaciones colectivas con sus trabajadores.

Los aumentos y disminuciones del contrato respectivo, no podrán sobrepasar el 30 % de conformidad a lo dispuesto con la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos. Este aumento o disminución estará fundado en el correspondiente informe que elaborará la Dirección de Aseo y Ornato.

Los contratistas serán los únicos y exclusivos responsables de las indemnizaciones y gastos que generen las disminuciones de personal, que por cualquier causa realice el contratista, conforme a la legislación laboral vigente. Asimismo, serán de exclusiva responsabilidad de los contratistas el pago de eventuales reajustes, aumentos de remuneraciones de cualquier naturaleza, incentivos y aguinaldos, como también las negociaciones colectivas con sus trabajadores.

**DUODÉCIMO: LEY DE SUBCONTRATACIÓN (LEY 20.123) Publicado en D. Oficial 16 octubre del 2006.**

La Entidad Licitante deberá hacer uso de los siguientes derechos:

**a.- Derecho a la Información.**

La Entidad Licitante tendrá derecho a ser informado por los contratistas y subcontratistas del mismo sobre el monto, estado, de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, sean estos de origen contractual o legal, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva, o por medios idóneos que garanticen veracidad del monto y cumplimiento, los cuales deberán adjuntarse a cada estado de pago.

**b.- Derecho de Retención.**

En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales mediante el certificado correspondiente u otros medios idóneos, la Entidad Licitante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable por concepto de las obligaciones señaladas. Si se efectuara dicha retención, la Entidad Licitante, deberá pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

**c.- Pago por Subrogación.**

En todo caso, la Entidad Licitante o el contratista, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsionales acreedora de las deudas laborales y previsionales. En cuyo caso, la entidad licitante tendrá derecho a repetir contra el contratista por el monto de los cancelado mas los reajustes e intereses que correspondan.

**DÉCIMO PRIMERO: Causales de Término del Contrato:**

- a) Vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Quiebra del contratista;
- c) Mutuo acuerdo;
- d) Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad;
- e) Aplicación de una tercera multa del servicio licitado;
- f) Paralización de los servicios por más de tres días, sin justificación alguna por parte del contratista;
- g) Fuerza mayor o caso fortuito;
- h) Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva;
- i) Infracción a las bases o a las cláusulas del contrato que se suscriba; y
- j) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones.

**DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones del Contratista:**

En caso que se requiera una mayor frecuencia de atención del servicio, o mejorar la calidad de servicios prestados, el contratista deberá atenerse a las instrucciones que imparta para tales efectos la inspección técnica.

El contratista mantendrá un de Libro de Faenas, el que deberá ser autorizado y firmado por la Inspección Técnica, el que se mantendrá en el lugar que señale el Inspector Técnico del Servicio, a fin de registrar las observaciones e instrucciones que se requieran para el cumplimiento eficiente del servicio. Asimismo, el contratista deberá registrar diariamente las labores realizadas.

El contratista indicará en su oferta:

- a) Número de teléfono de oficina y particular:
- b) Número de teléfono celular.

El contratista deberá informar a la Inspección Técnica, la ausencia de trabajadores a sus labores y los motivos de tales ausencias; si éstas duraren más de tres días, deberá adoptar las medidas necesarias para que no afecte el servicio, remplazando a los ausentes con nuevo personal.

El Proveedor deberá emitir informes mensuales sobre las labores realizadas a la Dirección de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Colina, sin perjuicio de las reuniones de trabajo que se realicen con estas Direcciones.

**DÉCIMO TERCERO: Condiciones y Accidentes de Trabajo.**

El contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar la Inspección Técnica de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, en conformidad a la ley de subcontratación.

- Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como extraordinario o ajeno a toda previsión.
- Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de la instalación, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa.

**DÉCIMO CUARTO: Cesión – Factoring:**

**Cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

### **Factoring**

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

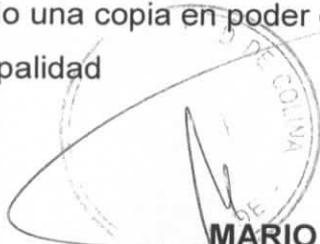
En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

### **DÉCIMO QUINTO: Domicilio:**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

**JUAN MANUEL ASTUDILLO SOTO**  
AGROTUR S.A.